



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C. / Salida

Fecha: 31/03/2026 10:55:17 a. m.

Salida VUR No: 26-3-08269

Tipo Documento: Concepto de Uso

31 MAR 2026

Bogotá D.C.,

26-3-01211

Señores:

SERVICIO Y MONTALLANTAS EL PICON.

rendoningenieros16@gmail.com

La Ciudad

Radicados internos: 26-3-07313

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-1108**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, en la cual manifiesta lo siguiente:

"Es que este concepto de uso me salió no favorable. Es porque en el formato que entregué pedí: 'Montallantas con taller menor de motos', de pronto al leerlo quien realizó el concepto entendió 'Montallantas y taller de menos de motos'. ¿Podría entonces solicitarlo para solo Montallantas? Se trata de un Montallantas solo para carros y motos.

Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Respuesta

Para efectos de atender su solicitud, hay que tener claro que los usos permitidos en el territorio para el suelo urbano en el Distrito Capital, el **Decreto 555 de 2021** los fundamenta para cada Área de Actividad siendo estas, elementos de la Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación, entendida esta como:

"Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación. La Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación - ESECI- reconoce la coexistencia de actividades productivas y residenciales, y las ventajas competitivas de la economía bogotana, buscando potenciarlas.

Con ese fin, cualifica el espacio urbano, incidiendo así en los factores de localización de la vivienda y el empleo, y asegura la disponibilidad de soluciones habitacionales y espacios adaptados a las nuevas necesidades de los habitantes y de las empresas generadoras de altos niveles de valor agregado, de innovación y de empleos formales y de calidad, considerando la evolución de las actividades de producción (en particular de las industrias 4.0) y concretando las apuestas de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y aquellas que se definan en el marco de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E y de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

Así mismo, permite la coexistencia de actividades productivas y residenciales, y promueve la permanencia de las industrias tradicionales en el tejido urbano, mejorando los entornos urbanos donde se aglomeran saberes y talentos, y en particular aquellos que dan lugar a aglomeraciones especializadas de producción tradicional, industrias creativas y culturales. Es una estructura dinámica, que modela y transforma constantemente el territorio urbano y rural, en la medida en que las relaciones económicas y sociales evolucionan, para un modelo de ocupación que busca un territorio productivo, inclusivo, diverso, sostenible.

Incluye todas aquellas áreas del Distrito que prestan Grandes Servicios Metropolitanos, las áreas de aglomeración especializada y diversificada, las Áreas de Desarrollo Naranja – Distritos Creativos y el resto de las áreas de producción tradicional que el presente Plan busca potenciar y cuya permanencia en el territorio contribuye a caracterizarlos y protegerlos.

Los elementos de la Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación figuran en el Mapa CG-6 "Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación" y CU-6 "Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación" y se clasifican de acuerdo con el área de actividad en la que se localizan y según su función, de la siguiente manera:





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Área de Actividad	Función en la ESECI
Grandes Servicios Metropolitanos	<p>Áreas geográficas que permiten la integración metropolitana, regional e internacional a partir de la prestación de servicios o vinculación de funciones estratégicas y actividades económicas de alcance regional y global y las soluciones habitacionales que las acompañen, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el presente Plan.</p> <p>Los elementos de esta área, de acuerdo con su definición, estarán compuestos por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Borde aeroportuario y Anillo Logístico de Occidente.2. Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.3. Zona Industrial de Bogotá –ZIBO- en Puente Aranda.4. Parque industrial San Benito5. Zona Industrial La Factoria.6. EcoParque de San Benito.7. Ecosistema de Educación Superior - Grandes Campus Universitarios.8. Clusters de servicios médicos y hospitalarios.9. Parques y equipamientos de escala metropolitana para eventos culturales, deportivos y ferias.
Estructurante	<p>Áreas geográficas que promueven la competitividad generando oportunidades de empleo y densificación residencial, aprovechando las ventajas de la ciudad y las infraestructuras de soporte y habitabilidad.</p> <p>Los elementos de esta área, de acuerdo con su definición, estarán compuestos por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Proyectos Integrales de Vivienda.2. Gran Ecosistema Económico y Productivo que contiene las economías de aglomeración diversificadas y especializadas consolidadas o por consolidar – Corazones Productivo de escala urbanas:<ol style="list-style-type: none">a. Eje de servicios empresariales de la Avenida del Dorado.b. Los centros financieros y de servicios empresariales: Centro Internacional, Chapinero, Teleport y otrosc. Áreas de Desarrollo Naranja - Distritos creativos, distritos culturales, Distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad.3. Economías de aglomeración con énfasis de especialización – Corazones productivos de escala urbana- compuestas por:<ol style="list-style-type: none">a. Sectores de producción tradicional: El Restrepo, el 12 de octubre, el 7 de agosto, el Ricaurteb. Clusters de Tecnología: Unilago y otros a consolidarc. Clústers de comercio masivo (San Andresitos, San Victorino - Gran San, UniLago, La Alquería – Venecia, etc)d. Centros de Abasto Mayoristae. Grandes Centros Comercialesf. Clusterización de actividades relacionadas con la movilidad férrea, alrededor de los patios-talleres del metro y a lo largo de los corredores de Regiotramg. Cluster Hotelero y Zonas de Interés Turístico, incluyendo los Corredores inteligentes de turismo (COINT) y los elementos de las Estructuras Ecológica Principal e Integradora de Patrimonios, Cables, Plazas de Mercado y otras infraestructuras con especial vocación turística.4. Centralidades económicas y de vivienda Lagos de Torca, Reverdecer del Sur y Tres Quebradas.5. Actuaciones Estratégicas y Áreas de Integración Multimodal





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

	6. Piezas Rurales.
	Áreas geográficas que generan condiciones para impulsar el desarrollo económico, social y cultural en el ámbito local, que junto con la formación del talento humano asegure vitalidad a nivel de Unidad de Planeación Local y territorios rurales. En estas áreas se materializa la ciudad accesible de menos de 20 minutos, en términos de las actividades asociadas a la vivienda, aglomeraciones productivas en proceso de consolidación y corredores comerciales al servicio de las economías locales.
Proximidad	Los elementos de esta área, de acuerdo con su definición, estarán compuestos por: 1. Calles comerciales y corredores verdes de proximidad (Tejido económico local - corredores en vías secundarias). 2. Plazas fundacionales. 3. Tejido económico incipiente y en consolidación local y rural."

Por otro lado, el artículo 234 del Decreto Distrital 555 de 2021, Numeral 4 a la letra indica:

"4. Servicios al automóvil. Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal es la venta de bienes y prestación de servicios relacionados con los vehículos automotores y a la maquinaria. No incluye usos industriales."

Finalmente, el único mecanismo con el que se cuenta para poder establecer que un uso de suelo sea o no permitido en el área urbana, el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, a la letra dice:

"Artículo 243. Usos del suelo permitidos por área de actividad. Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes."

Los usos del suelo permitidos, y sus condiciones de localización e implantación por área de actividad, son los siguientes:"

(...)

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD PROXIMIDAD		
		Área construida en el uso en m2 por predio		
USO		TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
		Menor a 500	Entre 500 y 4.000	Mayor a 4.000
COMERCIO Y SERVICIOS	SERVICIOS AL AUTOMOVIL	R 8, 16, 20		
		BIA	AIA	
		MA1	MA1	
		MA8	MA2	
			MA3	
		MA7		
		MA8		

(Lo resaltado fuera de texto)

Para que el uso sea considerado como permitido, debe haber cumplimiento de todas condiciones (8, 16, 20), que para el caso que nos ocupa, y en una lectura a la condición 8

"Se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados."

Se debe entender que una actividad es permitida **para los predios que tengan frente a la malla Vial Arterial construida**, situación que **no se cumple** dada la localización del predio en función al **sistema de movilidad**, por consiguiente se ratifica lo expuesto en el concepto de uso **CU3-26-1108** del 11 de marzo de 2026 en el





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

entendido que el uso de: **MONTALLANTAS SOLO PARA CARROS Y MOTOS**, clasificado este como como **Comercio y Servicios – Servicios al Automóvil**, **NO SE ENCUENTRA PERMITIDO** en el predio objeto de consulta.

NOTA:

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO.
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA.

